

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No xxxx DE 2025

Entre los suscritos **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.** – empresa de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT. 899.999.316-1, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** de una parte y de la otra **xxxxxx**, identificada con el Nit. xxxxx, representada legalmente por **xxxxxxx**, identificado con xxxxx expedida en xxxxxx (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Selección Modalidad INVITACION ABIERTA **INA-007-2025, GRUPO 2**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 2

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN El lugar de ejecución del [Hogar Infantil Jardín, Sedes Regionales Quindío y Chocó] Zona urbana de las ciudades de Pereira - Risaralda, Armenia - Quindío y Quibdó - Chocó

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO El plazo total del contrato será de **7.5 MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio General, la cual marcará el inicio de la ejecución contractual. Cada frente de obra deberá suscribir su Acta de Inicio de Etapa 1, la cual formalizará el inicio de su ejecución conforme a la planificación establecida.

Etapas de Ejecución y Actas de Inicio

El contrato se ejecutará en dos etapas, que podrán desarrollarse de manera independiente para cada frente, según las necesidades y requerimientos de cada proyecto:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- **ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIACIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS.**
- **ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Para garantizar un control individualizado de los proyectos, se suscribirán actas de inicio específicas para cada etapa y cada frente de obra, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales.

Si bien, el plazo total del contrato es de **7.5 MESES**, a continuación, se presentan los plazos estimados de manera indicativa para cada frente y se presentan las consideraciones del plazo para cada etapa:

ID	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	ALCANCE	PLAZO TOTAL
ADM-15	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDE REGIONAL CHOCO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
ADM-16	QUINDÍO	ARMENIA	SEDE REGIONAL QUINDIO	MANTENIMIENTO	6.5 meses
INF-23	RISARALDA	PEREIRA	HI EL JARDÍN	OBRA	7.5 meses

Duración de la Etapa 1

- Para los proyectos de OBRAS nuevas, estabilización o reforzamiento estructural, y MANTENIMIENTO o reparaciones locativas, se recomienda un plazo estimado de un (1) mes para la ejecución de la Etapa 1.
- Se deberá formalizar la finalización de la Etapa 1 mediante la suscripción de:
 - Acta de Terminación (F-GG-15).
 - Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción (F-GG-16).
- La Etapa 1 general del contrato se considerará concluida únicamente cuando cada proyecto cuente con estas actas debidamente aprobadas por la interventoría.

Inicio de la Etapa 2

- Cada frente de obra podrá iniciar la Etapa 2 de manera independiente, una vez se haya formalizado el cierre de la Etapa 1 y se cuente con la aprobación expresa de la interventoría y la validación de ENTerritorio S.A.
- La interventoría deberá emitir una comunicación formal aprobando el inicio de la Etapa 2, dejando constancia expresa de:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- La validación del alcance definido.
 - La revisión de ítems no previstos, si aplica.
 - La justificación de que dichos ítems no afectan la ruta crítica del proyecto.
 - El soporte de presentación de solicitud de revisión de ítems no previstos para revisión de ENTerritorio y cronograma de la gestión hasta lograr la inclusión de dichos ítems no previstos que sea coherente con el cronograma de ejecución y en todo caso garantizando que no afecte la ruta crítica.
- Para formalizar el inicio, se deberá suscribir un Acta de Inicio de la Etapa 2 para cada frente de obra, asegurando que la ejecución se realice conforme a lo planificado.

NOTA: En ninguna circunstancia la sumatoria de las Etapas 1 y 2 de cada frente podrá exceder el plazo total del contrato, debiendo ajustarse la planificación y ejecución a los tiempos establecidos en la programación contractual.

CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **xxxxxx**, incluido IVA costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

xxx.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	concepto	fuelle
Grupo 2	CDP2025-004135	21/03/2025	\$55.190.530,87	HONORARIOS ASESORÍAS CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	Y

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

			\$3.990.241.311,36	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	454 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F
--	--	--	--------------------	---	--

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: ENTerritorio S.A. pagará al CONTRATISTA DE OBRA el valor total por el cual sea aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará para cada etapa del contrato, garantizando el cumplimiento de los hitos contractuales y la aprobación de los productos y avances por parte de la interventoría y de ENTerritorio S.A.

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor de la Etapa 1, previa aprobación y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos requeridos en esta fase por parte de interventoría y ENTerritorio S.A.

CONDICIONES PARA EL PAGO:

La Etapa 1 solo podrá pagarse una vez se haya suscrito el Acta de Terminación y el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de cada uno de los proyectos (sedes a intervenir) que componen el grupo de contratación y por lo tanto, las respectivas actas consolidadas del contrato que integre todos los frentes.

Cada proyecto deberá contar con su respectivo paquete de entregables y productos aprobados por la interventoría y validados por ENTerritorio S.A.

La interventoría deberá certificar el cumplimiento total de los requisitos de la Etapa 1 antes de autorizar el pago.

ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE PROYECTOS

El pago de la Etapa 2 se realizará mediante el siguiente esquema:

a) Pagos parciales por avance de obra:

Se realizarán pagos mensuales parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de la Etapa 2.

Los pagos estarán sujetos a:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- La presentación de las actas parciales de avance de obra de cada sede, de acuerdo con los formatos F-GG-32 y F-GG-33 (*Si aplica*), en el cual se evidencia la aprobación del avance físico según el cronograma de ejecución aprobado, por parte de la interventoría.
- Para la elaboración de los cortes de obra, se tomará como base el presupuesto presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
- La entrega de la respectiva factura o cuenta de cobro junto con la documentación soporte requerida.
- La certificación expedida por la interventoría de que el INDICADOR DE DESEMPEÑO CONTRACTUAL del contrato sea superior al 90% según los criterios de cumplimiento establecidos en las obligaciones del contratista. (*Según capítulo 11.3.1*)

b) Pago final y entrega de obras:

El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) restante de la Etapa 2, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Validación del valor total de las actas de corte de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por cada sede.
- Suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción (F-GG-16), por cada frente y consolidado del contrato con la aprobación de la interventoría.
- Aprobación y formalización de las garantías finales correspondientes según lo señalado en el contrato.
- Acta de liquidación del contrato suscrita por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Empresa.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar la factura proforma en desembolso (sin radicación) para revisión de la interventoría y ENTerritorio.
- Generar la factura una vez sea validada y se solicite la presentación formal del desembolso.
- El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del informe técnico mensual debidamente presentado y avalado por la interventoría, correspondiente con el periodo a facturar, (e incluir dicha aprobación en el desembolso). (Según obligación 11.2.15)
- El contratista deberá cargar la factura y documentos soporte en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará dentro Once (11) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados y que cumpla con todos los requisitos. Los tiempos inician a partir de su radicación en el Sistema Documental LIRA antes de las 5:00 pm.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO: ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

El sistema de pago de:

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE, REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA,

Es por precio global fijo sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto para esta etapa incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesoría en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software: la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y, en general todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE PROYECTOS

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato (ejecución de obra) es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, en consecuencia, el valor definitivo de la Etapa de Ejecución de Obras de ambos Componentes será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a ENTerritorio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. EL CONTRATISTA no podrá superar en ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato ejecutando las obras conforme a los estándares de calidad exigidos y dentro de los plazos establecidos.
2. Garantizar la adecuada validación de los estudios, diseños y diagnósticos en la Etapa 1, así como la ejecución del alcance definido en la Etapa 2.
3. Presentar las garantías y pólizas exigidas dentro del plazo establecido y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Cumplir con la normativa aplicable en materia ambiental, sanitaria, de seguridad industrial y salud ocupacional.
5. Mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y presentar los soportes correspondientes.
6. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos requeridos en los plazos previstos.
7. Conocer y aplicar las directrices del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.
8. Asumir la responsabilidad de cualquier daño causado a terceros o bienes durante la ejecución del contrato.
9. Gestionar los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras.
10. Acatar las instrucciones impartidas por la interventoría y ENTerritorio, colaborando activamente en el desarrollo del contrato.
11. Mantener el personal mínimo requerido con las calificaciones exigidas y garantizar su dedicación conforme a los términos del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato.
13. Mantener la obra en condiciones de seguridad, orden y limpieza durante toda su ejecución, garantizando el uso adecuado de elementos de protección personal.
14. Facilitar el acceso al sitio de obra, equipos y personal al interventor y a ENTerritorio en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
15. Documentar y conservar los registros de control de calidad, ensayos de laboratorio y pruebas realizadas,

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

garantizando la trazabilidad de los procesos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar el cronograma de ejecución y entregables dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
2. Desarrollar la Etapa 1 conforme a los lineamientos establecidos, garantizando un diagnóstico detallado de las necesidades de cada sede, que tenga como insumo final la definición de alcance de acuerdo con las necesidades definidas en orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y la viabilidad técnica. En los casos que aplica, realizar la apropiación y revisión de los estudios y diseños presentados por el cliente, adelantas las complementaciones sugeridas y aprobadas por la interventoría y definir un alcance final a ejecutar en Etapa 2, según la disponibilidad presupuestal, viabilidad técnica y necesidades del cliente.
3. Etapa 2, ejecución de los estudios y diseños validados y aprobados en etapa 1, en su alcance determinado y/o ejecución de las metas físicas determinadas en los diagnósticos técnicos y jurídicos de cada sede, según la definición de alcance aprobada en Etapa 1.
4. Implementar una bitácora para registrar los acontecimientos relevantes de la obra, incluyendo visitas, decisiones y sucesos, la cual estará a cargo de la interventoría y se registra con firmas y conceptos diarios de los profesionales y personal de obra, interventoría, ENTerritorio y terceros.
5. Asistir a las reuniones periódicas de seguimiento convocadas por ENTerritorio y la interventoría.
6. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales, presentando los resultados como soporte de cada cuenta de cobro.
7. Garantizar la disponibilidad y el buen estado de los equipos, herramientas y maquinaria requeridos.
8. Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y segura durante toda la ejecución del proyecto.
9. Gestionar y mantener el suministro de servicios públicos provisionales necesarios para la obra.
10. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en óptimas condiciones al finalizar los trabajos.
11. Vincular al menos el 10% del personal no calificado de la región de influencia y el 10% de personal femenino.
12. Suministrar y exigir el uso de equipos de protección personal conforme a las normas de seguridad aplicables.
13. Documentar y reportar los accidentes laborales, cumpliendo con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Presentar los informes técnicos semanales y mensuales, con el registro fotográfico correspondiente y los soportes exigidos a la interventoría para su revisión, validación y aprobación, como insumo fundamental para la elaboración de los informes técnicos y mensuales de interventoría.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

15. Entregar a la interventoría informes de avance de obra mensuales, dentro de los siguientes 3 días hábiles al término del mes de ejecución de obras, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y deberán contener al menos lo siguiente:
 -) Avance de cada una de las actividades programadas.
 -) Cantidades de obra ejecutadas.
 -) Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 8 megapíxeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones, cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia).
 -) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 -) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 -) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 -) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 -) Informe de seguridad y salud en el trabajo.
 -) Informe de manejo ambiental.
 -) Actualización del programa de ejecución de obra.
16. Atender los requerimientos de información que solicite la interventoría y/o en ENTerritorio en los siguientes tres (3) días hábiles.
17. Elaborar el informe final con la documentación técnica, planos récord, manual de mantenimiento y soportes de cumplimiento, el cual contenga al menos los siguientes componentes:
 -) Resumen de actividades y desarrollo de la obra
 -) Documentación técnica, entre ella:
 - Bitácora de obra.
 - Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.
 -) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 -) La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
 -) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 -) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 -) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
 -) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
 -) Registro fotográfico definitivo.
18. Responder por la estabilidad de la obra durante el plazo establecido en las garantías a su entrega, realizando las reparaciones necesarias en caso de defectos o fallas.
19. Presentar el organigrama general del proyecto, el cual debe contener:
 -) Frente de trabajo mínimo requerido.
 -) Las líneas de mando y coordinación.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

-) Los niveles de decisión
-) El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
-) Las funciones del personal que interactuará con ENTerritorio y el interventor durante la ejecución del contrato.
-) Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

INDICADORES DE DESEMPEÑO CONTRACTUAL

Con el propósito de establecer un mecanismo cuantificable para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales, se implementa la presente Tabla de Indicadoras de Desempeño del Contrato, la cual permite evaluar de manera integral la ejecución del contrato, no solo en términos de avance físico de obra, sino considerando factores críticos como cumplimiento normativo, calidad, seguridad, documentación, oportunidad de atención de requerimientos, estado de garantías y gestión contractual.

Esta tabla establece un modelo cuantitativo en el que cada Indicador de Desempeño del Contrato tiene un peso relativo dentro de la ejecución contractual, una fuente de verificación específica, un rango de cumplimiento definido y una acción correctiva que se activa en caso de desviaciones.

Estructura de Evaluación

La tabla de Indicadores de Desempeño del Contrato se compone de los siguientes elementos:

- **Indicador de Desempeño del Contrato:** Define la obligación a evaluar dentro del contrato.
- **Peso:** Representa la importancia relativa del criterio dentro del total del cumplimiento contractual.
- **Fuente de verificación:** Especifica los documentos, registros o mecanismos mediante los cuales se valida el cumplimiento del criterio.
- **Rango de cumplimiento:** Establece los niveles de cumplimiento (ej. semáforo verde, amarillo y rojo) con base en métricas definidas.
- **Frecuencia de verificación:** Indica cada cuánto debe evaluarse el criterio (ej. semanal, mensual).
- **Acción correctiva:** Define las medidas a tomar en caso de incumplimiento o desvío del criterio.

Indicador de Desempeño del Contrato	Peso	Fuente de Verificación	Rango de Cumplimiento	Frecuencia de verificación	Acción Correctiva
Porcentaje de avance vs. programado	60%	Informe semanal de interventoría.	Verde: $\geq 95\%$ Amarillo: 90-94%	Semanal	Amarillo: Presentación plan de choque en 2 días

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

			Rojo: < 90%		hábiles a interventoría. Rojo: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría en 5 días.
Amparos	6%	Estado pólizas en Secop II	Garantías vigentes: Aprobada 100% No aprobada 0%	Semanal	Aprobación de garantías y garantizar amparo al contrato en 5 días.
Entrega de informes periódicos (semanales/mensuales/porsolicitud)	10%	Presentación de informes.	Entrega en plazo: 100%	Según tiempos de entrega de cada informe.	Subsanación de atraso en 3 días. Incumplimiento reiterado en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría en 5 días.
			Retraso ≤ 5 días hábiles: 50%		
			Retraso > 5 días hábiles: 0%		
Calidad de materiales, ensayos de laboratorio y productos/bienes	6%	Informe mensual.	Conformidad total: 100%	mensual	Subsanación de atraso. Incumplimiento reiterado en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría.
			Observaciones subsanables: 50%		
			No conformidad: 0%		
Condiciones de seguridad en obra (EPP, orden y limpieza, cumplimiento SST)	6%	Inspección en sitio y registros de	Sin hallazgos: 100%	Informe técnico, mensual y/o semanal	Corrección de hallazgos menores. En riesgo crítico, paralización de
			Hallazgos menores: 50%		

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

		SST. [Informes]	Riesgo crítico: 0%		actividades hasta corrección.
Cumplimiento de personal mínimo requerido y dedicación	6%	Registros de asistencia y verificación de hojas de vida. [Informe mensual]	100% del personal presente: 100%	mensual	vinculación inmediata del personal faltante. En falta, paralización de la obra, hasta que se incorpore el personal requerido para las actividades de costos directos e indirectos.
			Falta ≤ 10% del personal: 50%		
			Falta > 10%: 0%		
Accesibilidad y colaboración con la interventoría	6%	Registro en bitácora y actas de comité. [Informes]	Colaboración completa: 100%	semanal	Subsanación de atraso. Incumplimiento reiterado en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría.
			Incumplimiento parcial: 50%		
			Falta de acceso o colaboración: 0%		

Por lo anterior, la interventoría deberá realizar la validación del porcentaje del desempeño del contrato con la periodicidad establecida de cada indicador, aplicando las metodologías de medición y verificación definidas en el presente contrato. Con base en el resultado obtenido, deberá proceder conforme a los rangos de desempeño en el cumplimiento establecidos, implementando las medidas correctivas y sancionatorias que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Es responsabilidad de la interventoría asegurar que el porcentaje de desempeño en el cumplimiento contractual se mantenga igual o superior al 90%, promoviendo acciones de prevención y mitigación de riesgos en la ejecución del contrato. En caso de que el porcentaje de desempeño en el cumplimiento contractual sea inferior al 90%, la interventoría deberá activar de manera inmediata los mecanismos correctivos establecidos y, en caso de llegar a niveles de Desempeño en Riesgo de Incumplimiento o Desempeño Crítico Alto riesgo de incumplimiento, proceder con la formulación de los informes técnicos y solicitudes de sanción o afectación de garantías según lo dispuesto en la normativa vigente.

El incumplimiento por parte de la interventoría en la aplicación de estas disposiciones podrá generar responsabilidades contractuales, derivadas de la omisión en el ejercicio de sus funciones de control y supervisión, de acuerdo con lo previsto en el contrato de interventoría y en la normatividad aplicable

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

Rangos de desempeño en el cumplimiento	Desempeño del Contrato	Medidas Correctivas y Sancionatorias
≥ 95%	Desempeño Óptimo (Verde)	Operación normal, sin alertas. El contratista cumple adecuadamente.
90% - 94%	Desempeño Aceptable (Amarillo)	Se genera una alerta de control. Interventoría solicita un plan de acción correctivo a presentar en un plazo de 5 días hábiles.
80% - 89%	Desempeño en Riesgo de Incumplimiento (Naranja)	Se activa un plan de contingencia inmediato, con medidas obligatorias de corrección en 5 días hábiles. Se genera un preaviso de incumplimiento y posible aplicación de sanciones.
< 80%	Desempeño Crítico Alto riesgo de incumplimiento (Rojo)	Interventoría debe elaborar informe técnico con la solicitud de aplicación de la Cláusula Penal de Apremio y/o la Afectación de Garantías aplicables. Se documenta el presunto incumplimiento, indicando los compromisos del plan de contingencia que no fueron cumplidos en tiempo y/o calidad y se inician procesos sancionatorios o contractuales según corresponda.

C. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO: El contrato que se suscriba producto del presente proceso requiere para la ejecución, de acta de inicio.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A. con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A., cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A., adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A., puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 2% del valor del contrato por cada semana en que el contratista obtenga una calificación menor del 80% de desempeño de cumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: conforme lo dispuesto en el documento FPR-033 denominado: ANEXO ESQUEMA DE GARANTIAS, en los términos y condiciones allí establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

(pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado; razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INTERVENTORÍA: La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio S.A. para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el documento MMI002 versión 10 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. que se encuentre vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del MMI002 versión 10 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL

TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.**, exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO S.A.

Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

a. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

c. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ENTerritorio S.A, adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del Manual de Contratación de ENTerritorio - M-PR-01 una vez terminado el contrato, ENTerritorio S.A. procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. No obstante, las obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato deben ser atendidas.

En el Acta de Liquidación deberá constar: (i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii) el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo, (iv) Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y (v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi) En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

De manera específica por parte de ENTerritorio S.A. se enlistan los requisitos a considerar para el trámite de liquidación del contrato celebrado y ejecutado, documentación que se manejará a través de una carpeta en OneDrive asignada por tales fines donde deberán ser cargados los soportes de manera paralela a la ejecución del contrato:

1.Minuta Contrato con todas sus modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, etc.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

2. Acta de inicio de contrato y acta de inicio de cada una de las etapas (Etapa 1 – Etapa 2) según aplique.
3. Garantías aprobadas por ENTerritorio (según suscripción, acta de inicio, modificaciones y de entrega final). Se deberá incluir el correo de aprobación de la póliza, emitida por el área de legalizaciones de ENTerritorio.
4. Soportes de Cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales de acuerdo con las condiciones del contratista: Personas Naturales: copia planilla única de los respectivos períodos de pago y cuadro de verificación de aportes debidamente suscrito por el Supervisor, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos dados por la Subgerencia de Operaciones. Personas Jurídicas: certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando la normatividad lo exija o Representante Legal en su defecto.
5. Soportes de representación legal de las personas jurídicas expedidos con vigencia no mayor a 3 meses: Empresa: Cámara de comercio y Rut con fecha de expedición no superior a 30 días. Consorcio: Cámaras de Comercio y Rut de cada Consorciado con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal y sus modificaciones (cuando aplique).
7. Diligenciamiento del formato F-GG-34 Proyecto acta de liquidación o documento de cierre, y debidamente suscrito por las partes.
8. Diligenciamiento del formato F-GG-15 Acta de terminación.
9. Diligenciamiento del formato F-GG-16 Acta de entrega y recibo final – debidamente suscrito por las partes.
10. Acta de entrega a ICBF debidamente suscrita, que soporte la entrega de cada una de las áreas intervenidas y establecidas en los alcances del contrato.
11. Informe Final de la Interventoría (Cuando Aplique). Deberá dar cumplimiento y soportes de entrega de los capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del numeral 25 del Manual de Supervisión e Interventoría M-GG-02.
12. Balance Económico del Contrato o Convenio (vigencia no mayor a 3 meses).
13. Acta de liquidación del contrato.
14. Aval informe final técnico.
15. Certificado de Aprobación Manual de Operación y Mantenimiento de áreas y equipos, emitido por parte de interventoría.
16. Entrega del Manual de Operación y Mantenimiento de áreas y/o equipos instalados.
17. Soporte de entrega al ICBF del Manual de Operación y Mantenimiento de áreas y/o equipos instalados.
18. Acta parcial y Balance Presupuestal final debidamente suscrita por las partes.
19. Planos récord debidamente suscritos por las partes.
20. Garantías de equipos y herramientas instalados.
21. Certificado de aprobación de las garantías de los equipos y herramientas instalados, emitido por el director de interventoría.
22. Correo de respuesta del Grupo de Gestión Contractual, con respecto a la existencia o no de procesos de incumplimientos sobre el Contrato de liquidación.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

23. Correo de respuesta del Grupo de Defensa Jurídica con respecto a la existencia o no de reclamaciones judiciales sobre el Contrato de liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II